

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 407/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 506/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de José Arturo Salinas Garza, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Judicial del Estado.	21510

Documental recibida el ocho de diciembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer José Arturo Salinas Garza, a quien se tiene por presentado como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en contra del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, por el que el Ministro instructor desechó la controversia constitucional **506/2023**.

Al respecto, si bien es cierto que el recurrente no presentó la demanda de la referida controversia constitucional, también lo es que constituye un hecho notorio que en diversas controversias constitucionales, dentro de ellas, la **274/2022** se reconoció como representante legal del Poder Judicial estatal recurrente. Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

II. Admisión. Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la demanda de la indicada controversia constitucional.

III. Oportunidad. El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el uno de diciembre de este año, surtiendo sus efectos el cuatro

siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del cinco al once de diciembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si los agravios se recibieron el ocho del indicado mes de diciembre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Pruebas, delegados y domicilio. En cuanto al ofrecimiento de pruebas y dada la naturaleza de este medio impugnativo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, se tiene al recurrente ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones. Además, con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene ratificando el domicilio reconocido en el expediente principal y designando delegados, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad en ese asunto.

V. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copias simples de los escritos de demanda y de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

VI. Turno. Ahora bien, atento a lo previsto en los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

VII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 407/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 506/2023**

Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas de los escritos de demanda y de agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12678/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la **que se haya generado el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **407/2023-CA**, derivado de la controversia constitucional **506/2023**, promovido por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Conste.
SRB/MESH/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 407/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 294697

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T00:49:39Z / 12/12/2023T18:49:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c7 3f 6c ea da 9e 7b f3 bf 5b 85 c4 d1 22 35 24 48 1c db 35 66 18 a0 c9 57 bd 7c bb d2 ab 93 38 e0 f2 32 48 9c e1 04 e7 90 c0 b6 43 22 e3 25 e4 83 ce 0f 85 3a 31 61 36 bc 47 b7 c6 3f ad 74 85 62 fd 8a 5a de c2 a9 2a 7c cc 81 3b 13 e7 34 49 48 fd 3d e8 98 6f 48 0d 90 76 70 9e bc 26 c6 04 ac 5e 84 b6 5a b1 7c 92 78 7f f0 e2 c6 f3 68 c2 1d 1a d7 47 bb 04 83 97 50 2b 61 92 b5 06 54 02 d7 82 22 27 89 cc ec 28 16 b2 e8 27 b8 fa 9e d5 91 02 92 42 a5 dd ff 31 20 1b a9 53 a8 94 1a 58 af e6 ec 17 04 ae 97 ad 6b d5 35 c3 05 b1 34 57 8f b7 a5 d0 41 f5 70 91 db c6 1f 7b 0b 63 ca 6b 95 46 71 d6 03 db 44 d5 e4 4b 72 2e 7c fa 61 8e 21 a2 8d 26 db 1e 87 e6 3d 8e 2c ba 8f 43 ae b1 86 f7 1e 6d 88 7f cf fe 3c c9 fd b7 67 82 60 57 b9 0f 63 39 f6 18 55 87 2f ca f4 de 76 b3 d5 47				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T00:50:05Z / 12/12/2023T18:50:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T00:49:39Z / 12/12/2023T18:49:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6541415			
	Datos estampillados	833B621DE8A99B1313484ACCF3279D141254095BE0B97AED5ADF91AFB02B4FA9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:41:46Z / 12/12/2023T13:41:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	78 31 f9 c8 c8 35 14 f5 fe fb 59 ae 3b d3 44 37 40 f8 b4 89 1e ba a5 f4 e1 13 f8 39 fa 9d 46 a8 f2 10 ad b1 06 c9 a9 bd 1f 1b fa a0 77 d9 43 57 76 e0 11 16 9b 19 d6 3b 6d 57 ba bf b4 9b dc b6 48 6b 7a ce fa 00 c5 a0 66 f7 2b 64 c5 f3 f7 47 b7 41 c7 7a 28 71 5a 01 8c 08 a0 b8 59 05 b2 58 61 17 04 21 2f 58 d0 ae e6 c3 b2 ca f1 50 59 72 40 88 e7 fc cf 2e fe 02 1b 9e 4f 51 44 10 97 54 50 ed 7f 51 09 08 54 33 77 d5 b2 fc c4 75 43 89 09 ea fe a0 f9 bd e1 d0 17 ef 7e bd 26 ba 3f 3b 89 bf 17 a2 d8 04 32 0d 0e 31 9b c8 8a d2 2d f0 52 58 2b 3f 90 3f ce a0 fd 8e 26 6e f8 a2 8b 51 a1 fd db 08 6d 1b f8 9f d1 3d 0b 15 bd c9 15 c2 aa f9 62 99 05 22 74 92 0d 4f 40 1d 95 47 d2 34 2a ca 5e 7a a8 64 b2 e4 15 59 d3 04 48 fa 8d 4b 77 13 cc 64 d7 dc 07 36 78 37 e9 c2 dc 6a 14 84				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:42:02Z / 12/12/2023T13:42:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T19:41:46Z / 12/12/2023T13:41:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6538539			
	Datos estampillados	246B8F44258E710069E3CC9E5F6F7D55FF6C6B710CEAB3844FDACD89A84AFCD			